

# Situación de la Industria del Aceite de Oliva en Chile y su Protección con la Ley en Trámite



Manuel Saavedra Correa  
Presidente Ejecutivo ChileOliva

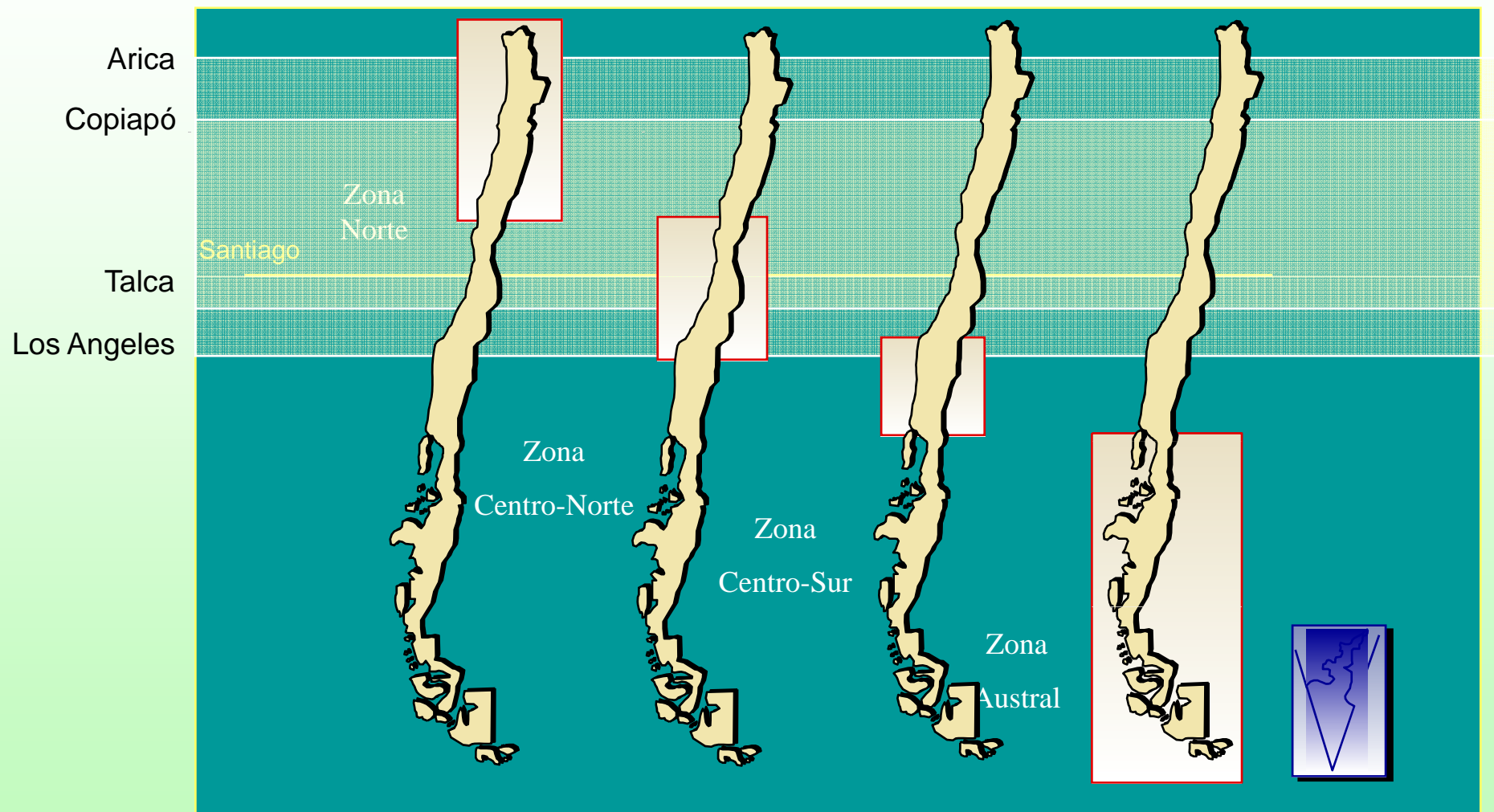
## ¿Quiénes somos?



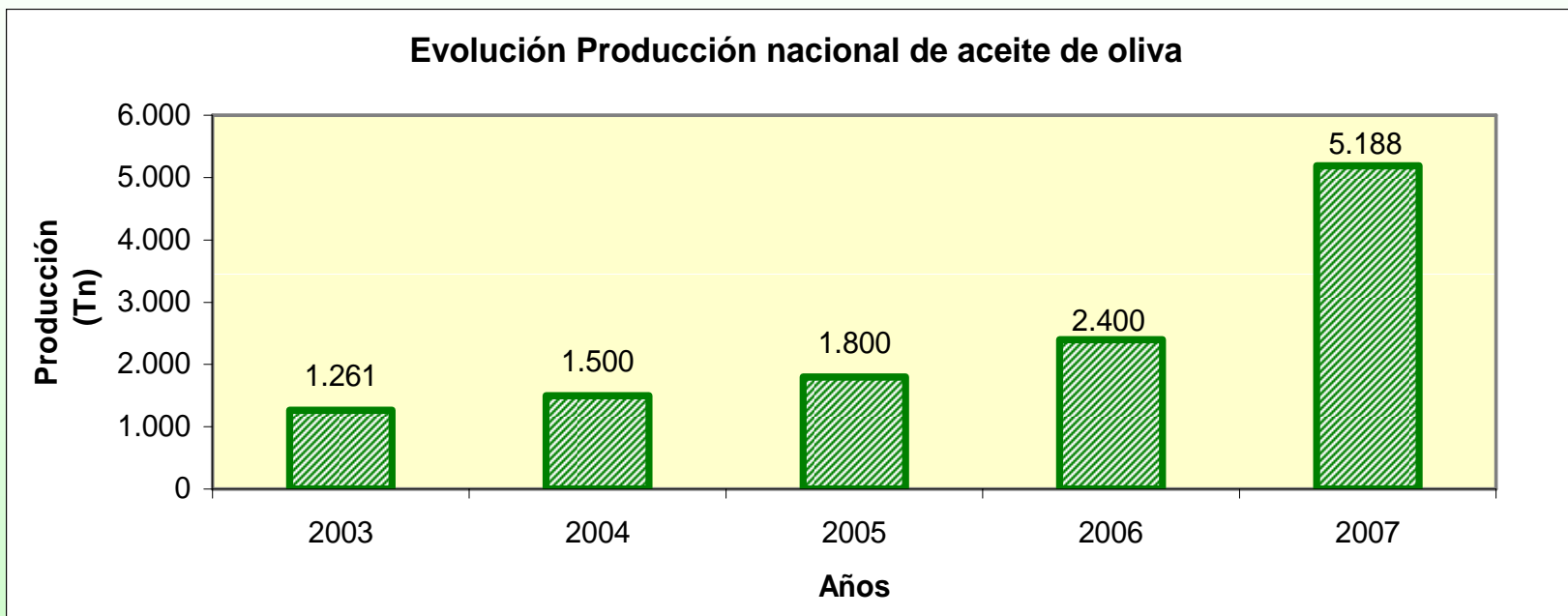
**Chileoliva** es una asociación gremial que reúne a las empresas que participan directamente en la producción del aceite de oliva, incluyendo a los proveedores de materia prima y/o a aquellos que elaboran, envasan y comercializan este producto.

El objetivo general de esta agrupación es organizar la industria y posicionar el aceite de oliva extra virgen chileno en el mercado interno y externo.

## ¿Dónde se ubica la producción?



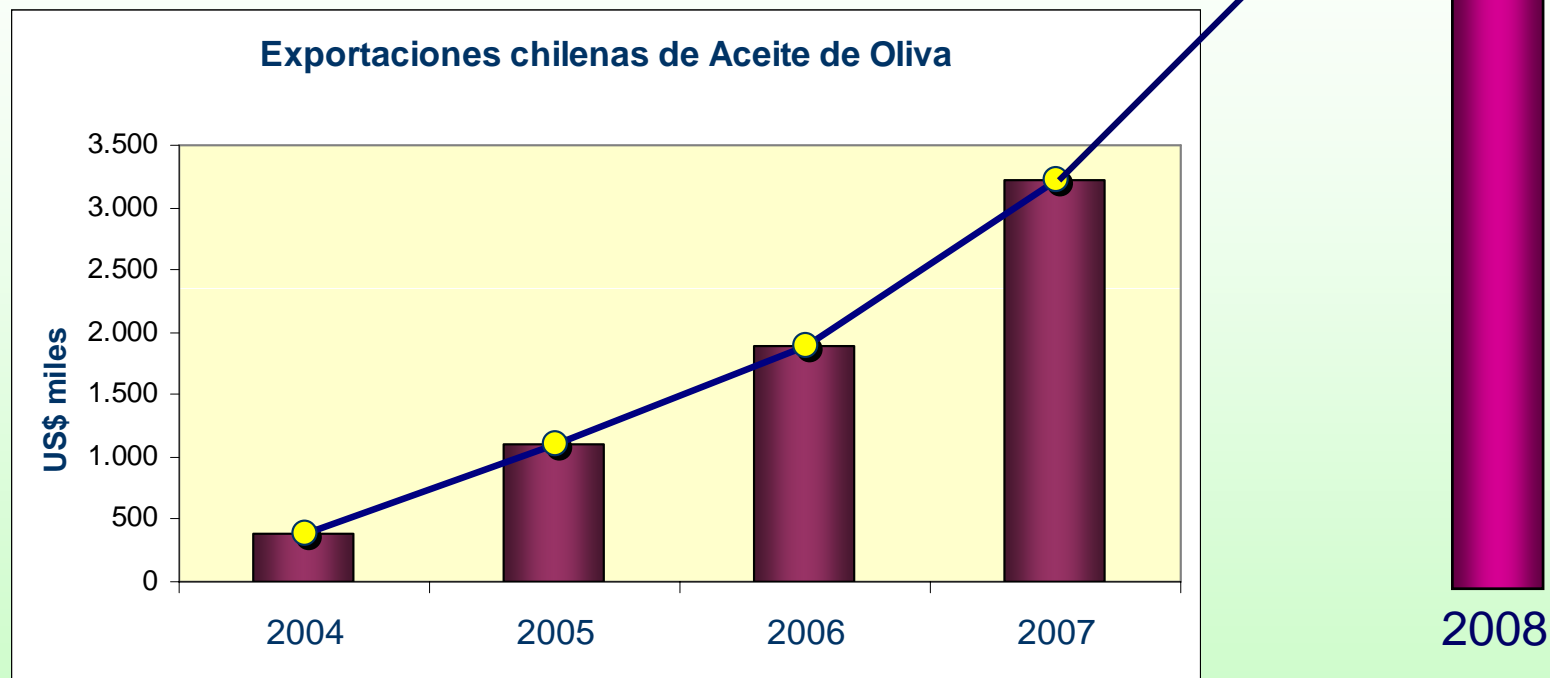
## La producción en Chile



Derivado del vigor observado en las tasas de plantación, la producción es altamente creciente y seguirá creciendo.

**La industria en el año 2088 duplicará su producción**

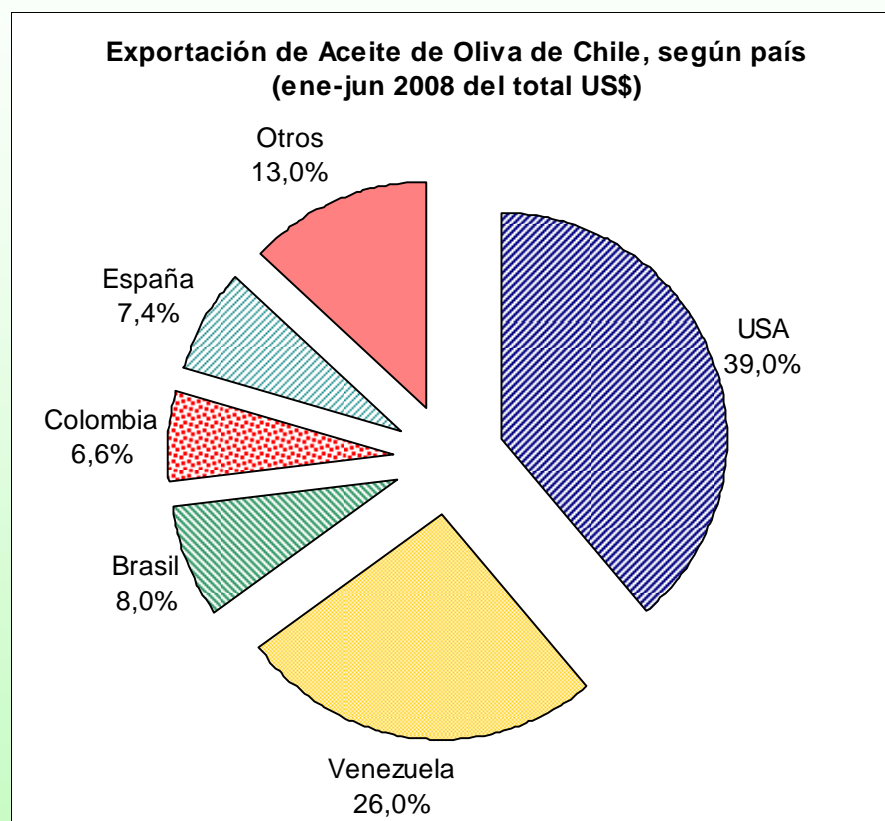
## La producción en Chile



Derivado de las crecientemente plantación, las exportaciones han seguido una senda creciente y seguirá creciendo.

**La industria en el año 2008 duplicará su producción**

## La Industria del Aceite de Oliva en Chile



- Las exportaciones a Europa poseen una sobretasa que limita los embarques (1,245 euros/kg)
- Los embarques del 2007 ascendieron a US\$3,75 millones.
- Para el año 2008 se espera un fuerte incremento en la cifra, superando los US\$7,0-8,0 millones.
- Chile importa sobre US\$4,0 millones en aceite de oliva, de calidades inciertas.
- Cada vez más el aceite importado es sustituido por aceite de oliva nacional.
- Se espera que la superficie plantada en Chile fluctúe entre 50 y 100 mil hectáreas
- Con ese nivel de plantaciones, las exportaciones estarán entre US\$400-500 millones

## Propósito de la Ley



1. **Cautelar la enorme inversión** en recursos económicos y tiempo, tanto del sector público como privado, en prestigiar a Chile como productor de aceite de oliva de calidad y que esta imagen no sea malograda o dañada por inescrupulosos. Chile no puede competir por costos, sólo por calidad.
2. **Permitir el desarrollo de zonas de origen** que permitan diferenciar la variada oferta que Chile producirá. Este es un desarrollo que vemos a largo plazo y que puede ser muy importante en zonas donde hoy no hay otras actividades interesantes.
3. **Evitar el fraude y el engaño al consumidor**, tanto en lo que los oleicultores nacionales ofrecen en Chile como en lo que exportan y en lo que llega importado.
4. **Evitar la triangulación** y que se exporten como chilenos aceites importados, aprovechando el prestigio de la marca Chile que estamos construyendo y los TLC que el país posee.

## Algunos artículos



**Artículo 5º.-** Para los efectos de esta ley, se entenderá por aceites de oliva únicamente a aquellos procedentes del fruto del olivo (*Olea europea*), con excepción de los provenientes del orujo de dichas olivas.

**Evita las mezclas con otros aceites**

El reglamento contemplará, a lo menos, las siguientes categorías de aceite de oliva:

- Aceite de oliva extra virgen
- Aceite de oliva virgen
- Aceite de oliva lampante
- Aceite de oliva reprocessado industrialmente
- Aceite de oliva residual
- Aceite de olivas en salmuera”.



## Algunos artículos

---

**Artículo 11º.-** En los aceites de oliva vírgenes y extra vírgenes no podrá utilizarse aditivo alguno.

**Artículo 21º.-** Los productos oleícolas que se importen para su comercialización en el mercado interno, deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para los productos nacionales de igual categoría.

**Artículo 38º.-** Con el fin de facilitar la fiscalización del cumplimiento de las normas legales que regulan al sector y de mantener actualizada la información relativa al mismo, créase un Registro Oleícola Nacional constituido, desarrollado y administrado por el Servicio.

**Artículo 39º.-** El Registro Oleícola Nacional consistirá en un listado con la individualización de todos los productores de olivas y sus respectivos predios oleícolas situados en el territorio nacional, así como también de todos los productores, elaboradores, envasadores y distribuidores de tales productos.

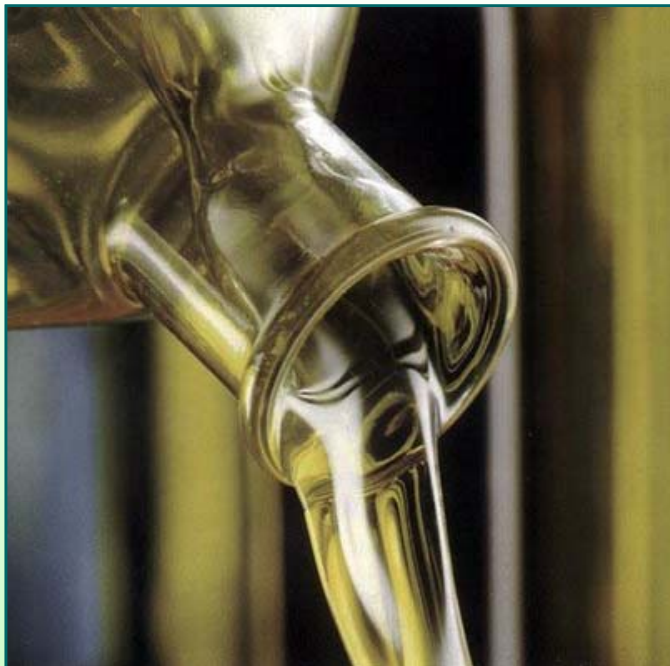
## Alcances finales



### **Artículo 43º.-** Se sancionará con multa ...

- A los que transfieran, a cualquier título, como aceite de oliva o de orujo de oliva aceites elaborados a partir de materias primas distintas...
- A los que rotulen productos oleícolas con una categoría diferente...
- A quienes adulteren o contaminen productos oleícolas ...
- A quienes infrinjan las normas sobre rotulación establecidas ...

## Expectativas



La aprobación de la Ley permitirá retirar del mercado una cantidad de aceite que se autocalifican como “virgen” o extra virgen” y realmente no lo son.

Los productores podrán tener un sólido marco de seguridad si su apuesta es por aceite extra virgen.

La industria nacional podrá consolidarse como un pilar más dentro de la diversidad de la oferta agroalimentaria nacional